INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

INPEC 27-02-2026 09:47
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0053036 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2421 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOHN FREDY ROJAS SUTTA
DESTINO RIVERA BRAVA SAS
ASUNTO NOTIFICACIÓN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-001-2026 CONTRATO
OBS ME PERMITO INFORMARLE QUE EL INPEC, ACEPTÓ SU OFERTA PRESENTADA EL 20 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA

Señor
RIVERA BRAVA SAS
HAROLD RIVERA RIASCOS

2026EE0053036

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta MC-001-2026

Respetado Representante Legal de la Empresa RIVERA BRAVA SAS

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 20 del mes de Febrero del año 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.MC-INV-001-2026 , De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-INV-001 de 20 26 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**MC-001 de fecha 27 de Febrero de 20 26**
CONTRATISTA	RIVERA BRAVA SAS Nit: **901.241.386-1**
	Representante legal: HAROLD RIVERA RIASCOS Identificación: C.C No. 79.152.303 de Bogotá
	Dirección comercial: Kra 10 #14-16
	Teléfonos: 3156583840 - 3164963695
	Correo electrónico: contabilidad.riverabrava.com
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FILTROS Y ACEITES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDI**
ALCANCE DEL OBJETO-	El contratista se obliga para con el Complejo Carcelario con Media Seguridad de Jamundí suministrar el combustible aceites y filtros, a los vehículos asignados al Establecimiento que su sede principal se encuentre en el Municipio de Jamundí y que tenga cobertura la empresa para los desplazamientos a nivel nacional con la cual se realice el contrato y conforme a las especificaciones técnicas de cada vehículo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para Contratar el Suministro de Combustible, Filtros y Aceites, Para el Parque Automotor al Servicio del Comp Carcelario y Penitenciario con Media Seguridad de Jamundí, los siguientes son los requerimientos técnicos qué proponente debe satisfacer.

COMBUSTIBLES

No.	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	ESPECIFICACI TECNICA
1	15101505	Combustible Diésel	ACPM
2	15101506	Gasolina	Gasolina corrier

ACEITES Y FILTROS

No	CODIGO UNSPSC	FICHA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	15121501	ACEITE 15W 40 CK-4 SEMISINTETICO MOTOR DIESEL X 1/4 GALON	UNIDAD
2	15121501	ACEITE 80W90 GL-5 CAJA X 1/4 GALON	UNIDAD
3	15121501	ACEITE 10 W 30 MOTO 100% SINTETICO X 1/4 GALON	UNIDAD
4	15121501	ACEITE MULTIGRADO 20 W50 X 1/4 GALON	UNIDAD
5	15121501	ACEITE ATF DERXON 3 HIDRAULICO X 1/4 GALON	UNIDAD
6	15121501	ACEITE PARA TRANSMISION 85W140 X GALON	UNIDAD
7	15121501	ACEITE MONOGRADO 1350 X GALON MOTOR	UNIDAD
8	15121501	ACEITE MONOGRADO 1350 X ¼ DE GALON MOTOR	UNIDAD
9	15121501	ACEITE 5W-30 SINTETICO X GALON MOTOR	UNIDAD
10	15121501	ACEITE 5W-30 SINTETICO ¼ DE GALON MOTOR	UNIDAD
11	15121501	ACEITE 15W-40 X ¼ DE GALON PARA MOTOR	UNIDAD
12	15121501	ACEITE 15W-40 X GALON PARA MOTOR	UNIDAD
13	15121501	ACEITE 4T 20W-50 X ¼ PARA MOTO	UNIDAD
14	15121501	ACEITE 2T PREMIUM X ¼ PARA MOTO	UNIDAD
15	40161504	FILTRO DE ACEITE NPR AD2700	UNIDAD
16	40161505	FILTRO DE AIRE NPR AP2877	UNIDAD
17	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE NPR PP28970	UNIDAD
18	40161513	FILTRO DE TRAMPA NPR ASR90T	UNIDAD
19	40161504	FILTRO DE ACEITE VOLKSWAGEN CRAFTER MODELO 2019	UNIDAD
20	40161505	FILTRO DE AIRE VOLKSWAGEN CRAFTER MODELO 2019 AIP1115	UNIDAD
21	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE VOLKSWAGEN CRAFTER MODELO 2019	UNIDAD

No	CODIGO UNSPSC	FICHA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA
22	40161505	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO VOLKSWAGEN MODELO 2019	UNIDAD
23	40161504	FILTRO DE ACEITE A-28 HYUNDAI	UNIDAD
24	40161505	FILTRO DE AIRE AP-3107 HYUNDAI	UNIDAD
25	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE FLP -392 HYUNDAI	UNIDAD
26	40161505	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO HQAC-3004 HYUNDAI	UNIDAD
27	40161504	FILTRO DE ACEITE NISSAN FRONTIER PP2200	UNIDAD
28	40161505	FILTRO DE AIRE NISSAN FRONTIER AP9S001	UNIDAD
29	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE NISSAN FRONTIER AS5368/A7602	UNIDAD
30	40161513	FILTRO DE TRAMPA NISSAN FROTIER AS1282	UNIDAD
31	40161504	FILTRO ACEITE HIUNDAY HD72 AD092	UNIDAD
32	40161505	FILTRO DE AIRE HIUNDAY HD72 AP5H100	UNIDAD
33	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE HIUNDAY HD72 FLP358	UNIDAD
34	40161513	FILTRO DE TRAMPA HIUNDAY HD72 AS5850	UNIDAD
35	40161504	FILTRO DE ACEITE MOTO HONDA XR 300	UNIDAD
36	40161505	FILTRO DE AIRE MOTO HONDA XR 300	UNIDAD
37	40161504	FILTRO DE ACEITE MOTO HONDA TORNADO 250 CC	UNIDAD
38	40161505	FILTRO DE AIRE MOTO HONDA TORNADO 250 CC	UNIDAD
39	40161504	FILTRO DE ACEITE MOTO SUZUKI DR 650 CC	UNIDAD
40	40161505	FILTRO DE AIRE MOTO SUZUKI DR 650 CC	UNIDAD
41	15121500	LIQUIDO DE FRENOS X 900C.C	UNIDAD
42	25174004	REFRIGERANTE RADIADOR X GALON	UNIDAD
43	25171502	LIMPIA PARA BRISAS X GALON	UNDAD

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES APLICABLES
1	Las propiedades de los combustibles (GASOLINA Y ACPM) deberán ajustarse a las especificaciones y norm jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio de mina energía.
2	El contratista deberá cumplir con la norma técnica colombiana No.1380 y 1438 acogida por el consejo nacional normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INPEC o por las disposiciones que la modifique complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 y las normas reglamentarias.
3	El proponente deberá disponer de por lo menos una Estación de Servicio legalmente constituida y avalada po Ministerio de Minas y Energía en el área cercana a la ubicación del Establecimiento Penitenciario con Me Seguridad de Jamundí del Municipio de Jamundí-Valle del Cauca; así mismo contar con personal operativo, es d no deben ser EDS de autoservicio
4	El proponente debe garantizar el suministro de combustible en la ciudad de Jamundí y eventualmente cuando necesidades del servicio lo requieran, garantizar el suministro de combustible en las diferentes ciudades a n nacional, por tal motivo el oferente garantiza el suministro ya sea por convenios (SIN RECARGO ALGUNO) o

	suministro de bonos redimibles de combustible en el cumplimiento de las funciones y misión institucional
5	La EDS debe contar con un sistema de información o control para el suministro de combustible, garantizando el u racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado, de manera que en cada abastecimier realizado se genere tiquete con la siguiente información: placa, fecha, hora, kilometraje, volumen suministrado, cla de combustible, valor del abastecimiento, la cual quedara registrada en una base de datos sistematizada.
6	Las EDS desde las cuales se suministrará el Combustible a los vehículos del Complejo Carcelario y Penitenciario c Media Seguridad de Jamundí, deben contar con surtidores electrónicos y con personal operativo calificado, es de no deben ser EDS de autoservicio. Las EDS deben atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (2 horas al día. El Proveedor debe ofrecer EDS con Sistema de Control con la cobertura nacional
7	Modificación al precio por galón de (GASOLINA Y ACPM): en caso de ser contratado, el precio por galón podrá s modificado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no poc ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento q el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo a la misma proporción. El oferer notificara por escrito al Complejo Carcelario con Media Seguridad de Jamundí la fecha a partir de la cual aplicará nuevo valor según sea el caso, de conformidad a la normatividad establecida y regulatoria de precios del ministe de minas y energía (Documento que se debe anexar)
8	EL CONTRATISTA no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de contrario el asumirá con los costos del suministro no autorizado
9	Eventualmente el Director del Establecimiento y el supervisor del contrato podrán autorizar el suministro combustible (GASOLINA Y ACPM) a otros vehículos que sirvan de apoyo al cumplimiento de las funciones y de misión institucional, para lo cual el oferente debe habilitar chip maestro que permita el tanqueo de los vehículos mención.
10	**Sistema de Control:** El Sistema de Control para el suministro de Combustible, objeto de los Estudios Previos, de contener como mínimo los siguientes elementos: (a) Control del vehículo, chips, el cual debe ser configurado con l datos del mismo.
11	**Control del surtidor:** el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto control del vehículo y el del surtidor
12	El Proveedor debe consolidar las transacciones correspondientes a los suministros de Combustible realizados presentar al Complejo Carcelario y Penitenciario con Media Seguridad de Jamundí, una factura mensual, en donde indique marca, placa, cilindraje y modelo del vehículo, fecha, hora, tipo de combustible, cantidad y valor combustible suministrado.
13	El proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos del Complejo Carcela y Penitenciario con Media Seguridad de Jamundí. El proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en lugar y oportunidad adecuados
14	Para la gasolina corriente, el oferente deberá presentar el certificado de **ECOPETROL**, donde se estipule que cum con la NTC 1380 de 19/08/2015
15	Para el combustible ACPM, el oferente deberá presentar el certificado de **ECOPETROL**, donde se estipule q cumple con la NTC 1438 de 15/05/2013
16	Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deb verificar la placa con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
17	Mantener vigentes por el término de la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento y autorizaciones ministerio de minas y energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustible, se de adjuntar comprobante de inscripción ante el SICOM.
18	El proponente debe ofrecer aceites lubricantes y filtros que sean totalmente nuevos, con sellos originales, con garantías correspondientes por mala calidad, o daños alternos o colaterales, tal como se pide en la descripción de productos, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términ y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.
19	La entidad se reserva el derecho de recibir el bien o servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa

		condiciones exigidas, en materia de calidad, para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados
	20	El oferente debe garantizar el manejo de los aceites lubricantes usados (de motor, de transmisión o hidráulico, c base mineral o sintética), cumpliendo los aspectos técnicos en las diferentes etapas de manejo (acopio, empaqu embalaje, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final), que permitirán proteger la salud humana y ambiente
	21	Los aceites lubricantes para motor de vehículos a gasolina que suministre el contratista deben ser en envas individuales, deberán estar perfectamente identificados en idioma español y como segunda alternativa idioma ingl con al menos los siguientes datos: a. Nombre del fabricante. b. Marca Registrada del Producto. c. Identificación Producto: - Grado de Viscosidad SAE. de Advertencia de uso para la salud y medio ambiente (disposición final envase y del aceite lubricante usado). e. Volumen de producto contenido, en el Sistema Internacional de Unidad (SI). f. Número de lote. g. País de fabricación. La leyenda: "Envasado en (indicar país) por (indicar nombre de empresa).
	22	El oferente a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar el cambio del aceite totalmente gratis a cada uno de los vehículos
	23	Es causal de rechazo, modificar las especificaciones técnicas en cuanto a su presentación y contenido
	24	La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del proceso
	25	Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos tasas, contribuciones participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental municipal, que se causen en razón de la suscripci desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.
	26	El oferente deberá presentar su oferta acorde con su registro mercantil.
	27	El Complejo Carcelario y Penitenciario con Media Seguridad de Jamundí se permite aclarar que las ofertas se har en línea, lo anterior en aplicación del SECOP II por tanto se elaborará con lista de precios anexando evidenci **(ANEXO 2)**, de conformidad con Guía para hacer un proceso de contratación de modalidad de mínima cuantía **mon agotable** en el SECOP II, por tanto, el cuestionario se hará de la siguiente forma: ➢ **LISTA DE PRECIOS**: Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad lo cual será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. Esta lista si cuenta para el valor total de la oferta aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio. (SIN IVA) **SEÑOR OFERENTE ESCRIBA AQUÍ LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO DEL PROCESO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 33.684.703** ➢ **EVIDENCIA ANEXO 2 - OFERTA ECONOMICA**: Por el ítem, con los precios unitarios y totales del elemer objeto de la presente contratación, de acuerdo con las características técnicas exigidas, firmada por Representante Legal de la sociedad. consorcio o unión temporal. Sobre este anexo se realizará la evaluación el valor unitario de los productos, los cuales al ser sumados en el total de los ítems **se tomará el de menor val**
	28	Todo proveedor deberá tener clara la ley de contratación Estatal en Colombia y el cumplimiento de esta
		Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. No modificar, no adicionar y no suprimir nada del Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar el suministro y la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los productos recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas. d) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar. e) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en los estudios previos

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>OBLIGACIONES DEL INPEC:

El Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí, se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el recurso, contados a partir del acta de inicio. una vez se cuente con el Registro Presupuestal y el director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí –COJAM-, haya aprobado la Póliza de Cumplimiento, Garantía que deberá cumplirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Para todos los efectos legales, el domicilio se fija el municipio de Jamundí (Valle del Cauca). El lugar de ejecución será en el Complejo Carcelario y Penitenciario Con Media Seguridad de Jamundí – COJAM, carretera panamericana vía Cali-Popayán, kilómetro 2.7 entrada a las veraneras vía corregimiento Bocas del Palo, municipio de Jamundí (Valle del Cauca). La entrega de los productos se hará en el almacén del COJAM,en horario de oficina (Lunes a Viernes) desde las 08:00 AM hasta las 02:00 PM , paso seguido hasta la parte interna donde designe el Supervisor del contrato, la entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el COJAM por concepto de trasporte, seguro, embalajes y otros.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El presupuesto oficial estimado por la entidad es de hasta (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 33.684.703) Excluido o Incluido IVA (De acuerdo a concepto financiero)
<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCION</th><th>Cantidad</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>IVA (Si Aplica)</th><th>VALOR TOTAL UNITARIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>COMBUSTIBLE DIESEL (GALON)</td><td>1</td><td>$ 11.420</td><td></td><td>$ 11.420</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GASOLINA (GALON)</td><td>1</td><td>$ 16.000</td><td></td><td>$ 16.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ACEITE 15W 40 CK-4 SEMISINTETICO MOTOR DIESEL X 1/4 GALON</td><td>1</td><td>$ 162.533</td><td></td><td>$ 162.533</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ACEITE 80W90 GL-5 CAJA X 1/4 GALON</td><td>1</td><td>$ 145.040</td><td></td><td>$ 145.040</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ACEITE 10 W 30 MOTO 100% SINTETICO X 1/4 GALON</td><td>1</td><td>$ 44.835</td><td></td><td>$ 44.835</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ACEITE MULTIGRADO 20 W50 X 1/4 GALON</td><td>1</td><td>$ 44.835</td><td></td><td>$ 44.835</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ACEITE ATF DERXON 3 HIDRAULICO X 1/4 GALON</td><td>1</td><td>$ 68.257</td><td></td><td>$ 68.257</td></tr>
<tr><td>8</td><td>ACEITE PARA TRANSMISION 85W140 X GALON</td><td>1</td><td>$ 148.176</td><td></td><td>$ 148.176</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ACEITE MONOGRADO 1350 X GALON MOTOR</td><td>1</td><td>$ 138.817</td><td></td><td>$ 138.817</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ACEITE MONOGRADO 1350 X ¼ DE GALON MOTOR</td><td>1</td><td>$ 36.848</td><td></td><td>$ 36.848</td></tr>
<tr><td>11</td><td>ACEITE 5W-30 SINTETICO X GALON MOTOR</td><td>1</td><td>$ 403.687</td><td></td><td>$ 403.687</td></tr>
<tr><td>12</td><td>ACEITE 5W-30 SINTETICO ¼ DE GALON MOTOR</td><td>1</td><td>$ 82.982</td><td></td><td>$ 82.982</td></tr>
<tr><td>13</td><td>ACEITE 15W-40 X ¼ DE GALON PARA MOTOR</td><td>1</td><td>$ 41.920</td><td></td><td>$ 41.920</td></tr>
<tr><td>14</td><td>ACEITE 15W-40 X GALON PARA MOTOR</td><td>1</td><td>$ 164.983</td><td></td><td>$ 164.983</td></tr>
<tr><td>15</td><td>ACEITE 4T 20W-50 X ¼ PARA MOTO</td><td>1</td><td>$ 35.868</td><td></td><td>$ 35.868</td></tr>
<tr><td>16</td><td>ACEITE 2T PREMIUM X ¼ PARA MOTO</td><td>1</td><td>$ 37.314</td><td></td><td>$ 37.314</td></tr>
<tr><td>17</td><td>FILTRO DE ACEITE NPR AD2700</td><td>1</td><td>$ 65.856</td><td></td><td>$ 65.856</td></tr>
<tr><td>18</td><td>FILTRO DE AIRE NPR AP2877</td><td>1</td><td>$ 76.440</td><td></td><td>$ 76.440</td></tr>
<tr><td>19</td><td>FILTRO DE COMBUSTIBLE NPR PP28970</td><td>1</td><td>$ 51.744</td><td></td><td>$ 51.744</td></tr>
<tr><td>20</td><td>FILTRO DE TRAMPA NPR ASR90T</td><td>1</td><td>$ 82.320</td><td></td><td>$ 82.320</td></tr>
<tr><td>21</td><td>FILTRO DE ACEITE VOLKSWAGEN CRAFTER MODELO 2019</td><td>1</td><td>$ 32.928</td><td></td><td>$ 32.928</td></tr>
<tr><td>22</td><td>FILTRO DE AIRE VOLKSWAGEN CRAFTER MODELO 2019 AIP1115</td><td>1</td><td>$ 55.738</td><td></td><td>$ 55.738</td></tr>
<tr><td>23</td><td>FILTRO DE COMBUSTIBLE VOLKSWAGEN CRAFTER MODELO 2019</td><td>1</td><td>$ 71.050</td><td></td><td>$ 71.050</td></tr>
<tr><td>24</td><td>FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO VOLKSWAGEN MODELO 2019</td><td>1</td><td>$ 71.050</td><td></td><td>$ 71.050</td></tr>
<tr><td>25</td><td>FILTRO DE ACEITE A-28 HYUNDAI</td><td>1</td><td>$ 39.617</td><td></td><td>$ 39.617</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

26	FILTRO DE AIRE AP-3107 HYUNDAI	1	$ 24.696		$ 24.696
27	FILTRO DE COMBUSTIBLE FLP -392 HYUNDAI	1	$ 71.736		$ 71.736
28	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO HQAC-3004 HYUNDAI	1	$ 39.935		$ 39.935
29	FILTRO DE ACEITE NISSAN FRONTIER PP2200	1	$ 34.104		$ 34.104
30	FILTRO DE AIRE NISSAN FRONTIER AP9S001	1	$ 59.976		$ 59.976
31	FILTRO DE COMBUSTIBLE NISSAN FRONTIER AS5368/A7602	1	$ 82.320		$ 82.320
32	FILTRO DE TRAMPA NISSAN FROTIER AS1282	1	$ 76.440		$ 76.440
33	FILTRO ACEITE HIUNDAY HD72 AD092	1	$ 59.976		$ 59.976
34	FILTRO DE AIRE HIUNDAY HD72 AP5H100	1	$ 78.792		$ 78.792
35	FILTRO DE COMBUSTIBLE HIUNDAY HD72 FLP358	1	$ 56.448		$ 56.448
36	FILTRO DE TRAMPA HIUNDAY HD72 AS5850	1	$ 73.255		$ 73.255
37	FILTRO DE ACEITE MOTO HONDA XR 300	1	$ 45.778		$ 45.778
38	FILTRO DE AIRE MOTO HONDA XR 300	1	$ 66.306		$ 66.306
39	FILTRO DE ACEITE MOTO HONDA TORNADO 250 CC	1	$ 69.020		$ 69.020
40	FILTRO DE AIRE MOTO HONDA TORNADO 250 CC	1	$ 74.770		$ 74.770
41	FILTRO DE ACEITE MOTO SUZUKI DR 650 CC	1	$ 74.383		$ 74.383
42	FILTRO DE AIRE MOTO SUZUKI DR 650 CC	1	$ 54.062		$ 54.062
43	LIQUIDO DE FRENOS X 900C.C	1	$ 25.872		$ 25.872
44	REFRIGERANTE RADIADOR X GALON	1	$ 42.336		$ 42.336
45	LIMPIA PARA BRISAS X GALON	1	$ 23.520		$ 23.520

El valor total ofertado no puede superar el valor promedio estimado de acuerdo al estudio de mercado y según las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 3

Certifico que toda la información aquí contenida es veraz.

Firma del representante legal:
Nombre o Razón Social
del Proponente: RIVERA BRAVA S.A.S.
Nombre del representante legal: HAROLD RIVERA RIASCOS
N.I.T: 901241386-1
C.C: 79152303
Dirección: KR 10 # 14 – 16
Teléfonos: 3156583840- 3164963695
e-mail: contabilidad@riverabrava.com

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes y sin exceder la disponibilidad presupuestal

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura.
- Relación de elementos entregados con los valores correspondientes. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el contratista y el supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato
  - El contratista deberá allegar la factura o documento equivalente, además debe anexar: certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas, también deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, los documentos anexos deben estar actualizados a la fecha de la presentación de la factura.
  - El Supervisor del Contrato, para el pago de la factura presentada por el contratista, deberá emitir una certificación, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.
  - Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene

a su cargo el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos
- El proveedor deberá presentar el documento legalmente constituido como factura de venta electrónica, en el cual, si ya se tiene la certificación de exclusión del IVA, por parte del ministerio de justicia, **NO** deberá reflejar cobro IVA.
- De presentarse inconsistencias, la factura será rechazada para su corrección.
- El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico:
- siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el **campo notas u observaciones**, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato; y correo del supervisor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo: #$12-08-00-242; número del contrato;automotores.cojamundi@inpec.gov.co#$

En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

Por cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura electrónica.
2. Informe parcial de supervisión
3. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, done certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales Parafiscales.

De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE	TARIFA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	*Artículo 130 – Ley 633 del 2000. Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el ministro de Justicia y del Derecho.* *A su vez lo dispuesto en el decreto 2277 del 29 de diciembre del 2023, "Por el cual se reglamentan los artículos 130 de la Ley 633*		Excluido

		de 2000 y 94 de la Ley 2277 de 2022 y se adicionan los artículos 1.3.1.12.26, 1.3.1.12.27, 1.3.1.12.28, 1.3.1.12.29, 1.3.1.12.31 y 1.3.1.12.32 al Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, en relación con la exclusión de impuesto sobre las ventas - IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión". *NOTA: A la fecha se cuenta con la certificación de exclusión del IVA vigente emitida por el ministerio de Justicia y del Derecho el día 13 de enero del 2026 - MJD-CER26-0000373-10000, por lo tanto, la propuesta debe ser realizada sin IVA*		
	RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	A partir de 10 UVT, Artículo 84 literal h del Estatuto tributario contenido en el Acuerdo 013 de 2015 modificado por el Acuerdo 020 de noviembre de 2017.	100%	Artículo 82 del Estatuto tributario contenido en el Acuerdo 013 de 2015 modificado por el Acuerdo 020 de noviembre de 2017; Las tarifas que debe aplicar el agente retenedor sobre los pagos o abonos en cuenta sometidos a retención, serán las que correspondan a las actividades desarrolladas por el sujeto pasivo de la retención, según la clasificación establecida en el artículo 78 del presente Estatuto. Parágrafo: Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el Impuesto de Industria y Comercio para el tipo de actividad (industria, comercio o servicio).
	RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	Compras Generales (Declarantes) Art. 1.2.4.4.1 DUT 1625/2016, modificado en el decreto 572 del 2025 – base mínima 10 UVT	$ 524.000	2.5%
		Compras Generales (No Declarantes) Art. 1.2.4.4.1 DUT 1625/2016, modificado	$ 524.000	3.5%

	en el decreto 572 del 2025 – base mínima 10 UVT		
Compra de combustible derivados del petróleo Art 2 D.R. 3715/86.	100%	0,1%	
Servicios en general declarantes 2 UVT Art. 1.2.4.4.1 DUT 1625/2016, modificado en el decreto 572 del 2025	$105.000	4%	
Servicios en general no declarantes Art. 1.2.4.4.1 DUT 1625/2016, modificado en el decreto 572 del 2025.	$105.000	6%	
CONTRIBUCION POR ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE - UCEVA	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas. Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, Art. 331. Circular Externa 412613 del 23 de mayo de 2018.	100%	0,5%
CONTRIBUCIÓN POR ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca. Ordenanza 473 de diciembre 30 de 2017, Art. 10.	100%	0,5%

NOTA ACLARATORIA:

- De acuerdo a lo establecido en el **Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.4.1 (Parágrafo):**

"Cuando los pagos o abonos en cuenta correspondan a la ejecución de un mismo contrato, la retención en la fuente se deberá practicar sobre el valor total de los mismos, independientemente de que se realicen en diferentes fechas o de que el valor de cada pago o abono en cuenta sea inferior a las cuantías mínimas establecidas."

- **Concepto 000148 de 2002 DIAN -**, el cual indica:

"Para efectos de la aplicación de las cuantías mínimas no sometidas a retención en la fuente [...] cuando un mismo sujeto realiza en un mismo día varias operaciones con un mismo agente retenedor, para efectos de determinar la cuantía mínima se deben sumar los valores de todas las operaciones. ***Igualmente, si se trata de un contrato, la base es el valor total del contrato y no el de cada pago parcial."***

Nota: Dependiendo de la actividad establecida en el Rut y en el registro de cámara y comercio para todo comerciante y de lo establecido por el Municipio de Jamundí según acuerdo municipal, se realizará la retención del reteica.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Si el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario recibe la factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No.2026 de fecha 13 de FEBRERO del 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-242 COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI DEPENDENCIA 242 COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINANCION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, FUENTE: PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FILTROS Y ACEITES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDI. Expedido por T.A Elena Castro, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE ($33.684.703,oo),</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. se considera que el contratista deberá constituir a favor del Complejo Carcelario y Penitenciario con Media Seguridad de Jamundí, NIT 900577346-4, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario CARLOS ANDRES MONTOYA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 1112470968 responsable de Automotores y/o quien haga sus veces. Teléfono (061) 2347474 Ext 24265 . Los supervisores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. Los supervisores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>PROHIBICIONES</td><td>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</td></tr>
<tr><td>PENAL PECUNIARIA.</td><td>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al <u>Diez (10%)</u> del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</td></tr>
</table>

	La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio se fija el municipio de Jamundí (Valle del Cauca). El lugar de ejecución será en el Complejo Carcelario y Penitenciario Con Media Seguridad de Jamundí – COJAM, carretera panamericana vía Cali-Popayán, kilómetro 2.7 entrada a las veraneras vía corregimiento Bocas del Palo, municipio de Jamundí (Valle del Cauca).

Por.

CT JOHN FREDY ROJAS SUTTA
Director
COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDI-COJAM

Elaboró: PU- Manuel Antonio Ramírez Ospina- Area Licitaciones-COJAM
Revisó: TO- Christian Felipe Tamayo- Area Contratación- COAJM Cristian Tamayo.
Aprobó: CT John Fredy Rojas Sutta- Director-COJAM
Fecha: 27/02/2026
Archivo: Contrato MC-INV-001-2026